MODIFICATORIO No 01 ADICION Y PRORROGA No. 001, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-SP-060-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA Y RC ASESORES CONSULTORES & ABOGADOS S.A.S

Referencia	CD-SP-060-2026
Objeto	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN MATERIA CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA.**
Contratista	**RC ASESORES CONSULTORES & ABOGADOS S.A.S**
Identificación del Contratista	Nit No. 901.642.097-7
Valor del Contrato	**NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($9.200.000.00)**
Plazo Inicial	**DOS (02) MESES**
Prorroga 1	**UN (01) MES**
Adición	**CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.600.000).**
Fecha de inicio de contrato	16 DE JULIO DE 2026
Fecha de terminación contrato	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Fecha de inicio de adición y prorroga	16 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Fecha terminación Contrato incluida adición y prorroga	15 DE OCTUBRE DE 2026
Valor total del Contrato incluido adición	**TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($13.800.000.00)**
Fecha de la modificación	14 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Domicilio Contractual	**MANTA (CUNDINAMARCA)**

Entre los suscritos a saber: **LUIS FELIPE VASQUEZ LEON,** obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Manta, Cundinamarca Entidad Pública del Orden Territorial, identificada con el N.I.T 800.094.711-3, por una parte y quien para efectos del presente Acuerdo de Voluntades se denominara **EL MUNICIPIO** y por la otra parte **RICSON DAVID CARDENAS TORRES**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.014.208.933 Expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de **RC ASESORES CONSULTORES & ABOGADOS S.A.S** identificado con Nit No. 901.642.097-7, persona juridica, y quien para efecto del presente Acuerdo de Voluntades se llamara **EL CONTRATISTA,** establecemos de común acuerdo suscribir el presente **MODIFICATORIO No. 01 ADICION Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-SP-060-2026** previas las siguientes Considerandos**:**

1) Que entre el Municipio de Manta Cundinamarca, en la fecha del dieciséis (16) de Julio de 2026, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-SP-060-2026** celebrado con **RC ASESORES CONSULTORES & ABOGADOS S.A.S** identificado con Nit No. 901.642.097-7 persona jurídica, cuyo objeto es**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN MATERIA CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA",** por un valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.**

($9.200.000.00), y con un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**, el cual a la fecha de hoy se encuentra vigente y en ejecución.

2) Dentro del proceso de ejecución contractual se determinó la necesidad de aumentar el valor del servicio y a su vez el tiempo de ejecución de esta, al ser necesario continuar realizando actividades "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN MATERIA CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA**", que se sustentan en la justificación adjunta al documento que se está suscribiendo:

3) Durante la ejecución contractual, el contratista ha venido desarrollando las actividades relacionadas con la asesoría y acompañamiento jurídico especializado en materia contractual, brindando apoyo a la Administración Municipal en la revisión y estructuración de documentos contractuales, análisis jurídicos, elaboración y revisión de estudios, actos administrativos, contratos, modificaciones, prórrogas, liquidaciones y demás actuaciones relacionadas con los procesos de contratación estatal que adelanta el Municipio.

4) En el desarrollo de las actividades propias de la Administración Municipal se ha evidenciado la necesidad de continuar contando con el acompañamiento y asesoría jurídica especializada en materia contractual, teniendo en cuenta que existen procesos y actuaciones contractuales que se encuentran en curso y que requieren seguimiento, revisión y acompañamiento jurídico para garantizar su adecuada estructuración, trámite y culminación.

5) Así mismo, la continuidad de la asesoría resulta necesaria para brindar apoyo oportuno a las diferentes dependencias de la Administración Municipal en la aplicación de la normatividad vigente en materia de contratación estatal, así como en la atención de situaciones jurídicas que puedan surgir durante las diferentes etapas de los procesos contractuales, contribuyendo a la adecuada gestión de los recursos públicos y a la prevención de riesgos jurídicos, administrativos y contractuales.

6) La prórroga propuesta permitirá garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia de la asesoría especializada, evitando interrupciones en el acompañamiento jurídico de los procesos contractuales que actualmente se encuentran en trámite y de aquellos que requieran atención durante el período adicional.
La necesidad que dio origen al contrato persiste y se mantiene vigente, por cuanto las actividades objeto del mismo continúan siendo requeridas por el Municipio y resultan necesarias para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

7) De acuerdo con lo anterior, se hace necesario que el contratista **RC ASESORES CONSULTORES & ABOGADOS S.A.S** continúe con las obligaciones contraídas a través del Contrato No. **CD-SP-060-2026**, y en razón a la adición antes señalada, se hace necesario prorrogar el contrato por UN (01) MES más, al tiempo estipulado en el plazo de ejecución inicialmente pactado, como soporte del cumplimiento de la misión institucional, el Plan de desarrollo municipal 2024-2027 "Unidos por el Progreso" y las competencias propias de la secretaría general y de gobierno como líder de la oficina de Contratacion, tal como se consigna en el manual de funciones vigente y el decreto dela estructura orgánica de la entidad.

8**)** Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 40 y su parágrafo de la Ley 80 de 1993 "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales.

9) Que conforme lo establece el Artículo 40 de la ley 80 de 1993 las entidades pueden adicionar los contratos estatales en máximo el 50% del valor total del contrato, sin embargo, la norma no limita ni restringen la adición en Plazo de ejecución contractual.

10) Que conforme lo establecen los principios de la función administrativa y pública consagrados en el Artículo 209 de la constitución política de Colombia y Art. 3 de la ley 1437 de 2011 y Art. 26 de la ley 80 de 1993, la entidad territorial debe encaminar acciones administrativas tendientes a que el contratista cumpla con el objeto del contrato y de esa manera satisfaga la necesidad planteada**.**

11) Que con la suscripción del **MODIFICATORIO No 01 ADICION Y PRORROGA No. 001** aquí mencionada, se busca dar cumplimiento al alcance de las actividades en pro del beneficio de la comunidad Mantuna y garantizar que el objeto del contrato se cumpla en el 100% y con ello satisfacer la necesidad planteada desde el Estudio Previo.

12) Que para la ejecución del presente MODIFICATORIO No 01 ADICIONY PRORROGA No. 001, la entidad ha emitido la Disponibilidad presupuestal No. 20260311 del 14 de Septiembre de 2026, **cuyo rubro es el** No. **2.3.45.4599.4599038.210.1.3.3.8.03** y 2.3.45.4599.4599038.210.124303 **para un valor total de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.600.000)..**

9) Que del presente Acuerdo de Voluntades la supervisión del contrato ha manifestado la viabilidad y aceptación, la cual queda consagrada con la firma del mismo en el presente documento.

10) **Que en virtud de lo anterior el presente acuerdo se rige por las siguientes** CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: MODIFICATORIO No 01 - ADICION Y PRORROGA No 001: **Adiciónese el valor al** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-SP-060-2026, **en la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.600.000)**. **Y prorróguese el plazo del contrato** por UN (01) MES. En cumplimiento a lo anterior, la nueva fecha de terminación del presente contrato sería el catorce (14) de Septiembre de 2026. CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO: El valor producto de la presente adición será cancelada por la entidad en **UN (01) pago** previa aprobación de la supervisión del contrato, de acuerdo con las indicaciones y requisitos señalados en la cláusula de forma de pago del contrato suscrito. CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y especificaciones del contrato de prestación de servicios profesionales continúan vigentes sin modificación y continúan vigentes conforme se suscribieron. CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: **EL presente** MODIFICATORIO No 01 - ADICION Y PRORROGA No. 001, **se considera aceptada en su totalidad, perfeccionada con la suscripción de la misma y para su ejecución solo se requiere de la firma de las partes que en el documento intervienen.**

Por lo anterior solicito respetuosamente, se viabilice la adición del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-SP-060-2026,** teniendo en cuenta que la necesidad de la administración se sigue presentando y que la **Secretaría General y de Gobierno avala dicha solicitud.**

En constancia y para todos los efectos legales se firma a través de la Plataforma Electrónica SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Proyectó: Karen Vargas – Apoyo Técnico Oficina de Contratación
Aprobó: Milton Yesid Baracaldo Beltran – Secretario General y de Gobierno (E)- Supervisor del contrato